



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1202^a.

SESION • 6 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1202)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia .	7

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1202a. SESION

Celebrada en Nueva York, el jueves 6 de mayo de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1202)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).
3. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia (S/6294 y Add.1).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los miembros del Consejo observarán que, en nuestro orden del día, figuran, además de su aprobación, otros dos puntos. El punto 2 es consecuencia de la decisión que adoptamos en nuestra 1200a. sesión de proseguir el examen de la cuestión de la República Dominicana, y el punto 3 es el resultado de la decisión que adoptamos en nuestra 1201a. sesión de abordar la cuestión de Rhodesia del Sur, hoy a mediodía en el curso de la tarde. Esa es la razón de que ambos temas figuren, sucesivamente, en nuestro orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De conformidad con lo decidido por el Consejo de Seguridad, propongo que se invite al representante de Cuba a sentarse a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Alvarez Tabío (Cuba) se sienta a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo va a proseguir ahora su examen de la cuestión de la República Dominicana.

4. Puesto que, hasta ahora, ningún miembro del Consejo ha manifestado su deseo de tomar la palabra, voy a intervenir yo en mi calidad de representante de Malasia.

5. La cuestión que estamos examinando desde hace tres días se refiere a una serie de trágicos acontecimientos que se han producido en la República Dominicana, Estado Miembro de las Naciones Unidas. Después de haber escuchado las declaraciones que han hecho ante este Consejo los representantes de otros países, particularmente de los que forman parte del sistema interamericano, me parece extremadamente difícil recordar exacta y objetivamente los acontecimientos, en el orden en que se han producido, y llegar así a comprender claramente los orígenes y la evolución de la situación.

6. Por la naturaleza de las cosas, la situación ha evolucionado y sigue evolucionando constantemente; de aquí que las imágenes que se presentan al espíritu pasen rápidamente y de manera desordenada. Por eso resultan fallidos todos los intentos que se hacen de analizarlos y de remontarse a las causas fundamentales que los han engendrado o a la situación inicial. No obstante, hay dos hechos que no dejan lugar a duda: en primer lugar, que la maquinaria administrativa dejó totalmente de funcionar el 28 de abril y que ningún gobierno parece ser dueño de la situación; en segundo lugar, que la ciudad de Santo Domingo ha caído rápidamente en un estado de anarquía, y que esta situación se prolonga desde hace varios días.

7. Está plenamente admitido que los Estados Unidos han enviado a la República Dominicana tropas y otros elementos militares. Se ha pretendido, en el curso de este debate, que las circunstancias en que el Gobierno de los Estados Unidos se vio obligado a intervenir y la forma que ha adoptado su intervención constituyen una violación de uno de los principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas. El respeto a la soberanía y la integridad política de un Estado es, sin duda, uno de los fundamentos mismos de la Carta, y no puede haber excepción a esa regla más que en

los casos previstos en la propia Carta. Ninguna otra intervención puede estar justificada.

8. En su calidad de signatario de la Carta, mi Gobierno se adhiere de todo corazón a ese principio, que pone por encima de todos los demás. De hecho, él mismo ha sido y sigue siendo víctima de una transgresión de ese principio vital, y ha debido dirigirse al Consejo de Seguridad para que se ponga fin a esa violación. Si no bastara el texto de la Carta, la experiencia nos demostraría pues que no podemos admitir, fuera de los casos previstos en la Carta, que un signatario de ésta ejercite o reivindique el derecho de intervención. Ningún gobierno puede admitir, explícita ni implícitamente, que un Estado cualquiera tenga derecho a intervenir en los asuntos de otro Estado, simplemente porque no aprueba la política o la orientación política de ese otro Estado.

9. Después de haber definido así nuestra posición en relación con ese principio, debemos reconocer que carecemos de perspectiva suficiente en relación con los acontecimientos que tan rápidamente se han sucedido, para tener una visión clara y coherente de la situación, y poder así formular un juicio exacto, basado en elementos objetivos.

10. Nos parece, sin embargo, alentador comprobar que la Organización de los Estados Americanos ha considerado, casi desde el primer momento, que la cuestión era de su competencia, y que dicha organización haya iniciado diversos procedimientos de apaciguamiento que han sido puestos en conocimiento del Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con lo previsto en el Artículo 54 de la Carta. Me refiero a los documentos S/6313, S/6315, S/6319 y S/6323 ^{1/}. Nosotros estimamos que, entre esas medidas, la más útil es la creación de una comisión de cinco Estados, encargada no solamente de ofrecer sus buenos oficios y de favorecer una mediación, sino, más particularmente, de "efectuar una investigación de todos los aspectos de la situación existente en la República Dominicana que han conducido a la convocatoria de la reunión" [S/6319]. Esa tarea ha sido ya emprendida, y la Comisión está trabajando en Santo Domingo para estudiar los hechos.

11. Mi Gobierno acepta el principio de la solución regional de las controversias por los Estados de las regiones interesadas, siempre que sea posible; dado que no existen organizaciones regionales en Asia, mi Gobierno ha aceptado análogamente la tesis de que los problemas asiáticos deben, cada vez que sea posible, ser resueltos por los propios asiáticos. A este respecto, mi Gobierno está satisfecho de comprobar que la Organización de los Estados Americanos ha asumido la responsabilidad que le incumbía en el momento en que se produjeron los trágicos acontecimientos en la República Dominicana y estima que hay que abstenerse de toda declaración y de todo acto que pueda dificultar los esfuerzos que está realizando la Comisión.

12. Nos complace también comprobar que la ciudad desgarrada de Santo Domingo está volviendo hasta cierto punto a la normalidad y que el conflicto armado está en vías de apaciguamiento. Hoy, más que

nunca, es absolutamente preciso no atizar el fuego de la controversia y disipar los temores de la población.

13. Lo que importa ante todo es la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes de aquel Estado, y nosotros esperamos que dentro de algunos días la calma reinará en todo Santo Domingo y se habrá creado alguna forma de administración. Eso facilitará también la misión investigadora de la Comisión de la Organización de los Estados Americanos encargada de comprobar exactamente los hechos y de sacar de ellos conclusiones fundadas.

14. Sr. LIU CHIEH (China) (traducido del inglés): Tomo la palabra en mi calidad de representante de un país que mantiene relaciones amistosas con la República Dominicana. Mi Gobierno espera sinceramente que el pueblo dominicano, que tanto ha sufrido por la tiranía y los conflictos interiores en el curso de su agitada historia, conseguirá pronto la estabilidad política y podrá desarrollar su país en paz y seguridad.

15. No merece la pena que repase los acontecimientos que han llevado a los Estados Unidos a intervenir en la República Dominicana. Yo estoy convencido de que lo han hecho teniendo en cuenta sus intereses vitales y los de todo el hemisferio occidental.

16. La Unión Soviética y Cuba han pedido al Consejo que condene la intervención norteamericana como una agresión flagrante contra la República Dominicana. No tengo la intención de analizar las acusaciones soviéticas y cubanas. El representante de los Estados Unidos, Sr. Stevenson, lo ha hecho ya con su acostumbrada elocuencia. Quisiera simplemente expresar en algunas palabras el punto de vista de mi delegación en materia de intervención y de agresión.

17. Mi delegación estima que las palabras intervención y agresión no son necesariamente sinónimas e intercambiables. En la reciente historia mundial, se han cometido actos de agresión sumamente flagrantes sin que haya habido intervención abierta y directa. Hoy, este género de agresión larvada, indirecta, pero cuidadosamente preparada y realizada gracias a las tácticas familiares de infiltración, subversión y utilización de intermediarios, se ha convertido en un arte que los comunistas dominan perfectamente. De hecho, esta forma de agresión se ha convertido en el instrumento preferido y en el instrumento más eficaz de la política internacional de los países comunistas.

18. Este género de agresión no ha sido objeto de estudio detenido en los tratados de derecho internacional, pero es un aspecto del mundo contemporáneo cuya importancia no debe pasar por alto el Consejo cuando examina cualquier situación que pueda poner en peligro la paz y la seguridad.

19. Es cierto que las medidas adoptadas por los Estados Unidos en la crisis dominicana constituyen un acto de intervención. El Gobierno de los Estados Unidos no lo ha ocultado nunca. Pero también hay que reconocer que la intervención a que los Estados Unidos se han visto obligados a recurrir, lejos de constituir un acto de agresión, tenía la doble finalidad

^{1/} Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

de proteger vidas americanas y de impedir que una República hermana cayera en manos de los comunistas. Podemos concluir, pues, si conocemos bien los hechos — y mi delegación considera satisfactorias las informaciones de que dispone —, que los Estados Unidos no han hecho más que responder a la intervención y a la agresión comunistas.

20. Se ha hablado mucho del derecho que tiene un pueblo soberano a elegir sus dirigentes o la forma de su gobierno. Es indiscutible la necesidad de defender el derecho de los pueblos a disponer de sí mismos. Es éste uno de los principios esenciales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Hay que recordar, sin embargo, que el derecho a la libre determinación no puede ejercerse de manera auténtica más que en condiciones de plena libertad. Hasta ahora, ningún gobierno comunista ha sido, que yo sepa, elegido libremente por un pueblo libre. Esa forma de gobierno es invariablemente impuesta al pueblo por una pequeña minoría que obra por cuenta de otra potencia comunista e instigada por ella.

21. En el caso que nos ocupa, numerosos hechos demuestran que conspiradores comunistas, que habían recibido una formación intensiva para la subversión y el terrorismo, estaban tratando de explotar el caos y la confusión que reinaban en la República Dominicana. Dejar al pueblo dominicano a merced de esos aventureros sería una burla del principio de libre determinación.

22. ¿Es legítima, con arreglo a los tratados y acuerdos concertados entre los Estados americanos, la decisión adoptada por los Estados Unidos? Sólo los Estados americanos pueden responder a esa pregunta. He escuchado con particular interés la documentada declaración que hizo en la 1198a. sesión el representante del Uruguay, cuyo análisis jurídico me inspira el mayor respeto. Tengo plena conciencia de la importancia que tiene el principio de la inviolabilidad del territorio de un Estado. Pero si una organización regional como la Organización de los Estados Americanos tiene como deber primordial garantizar el respeto a la independencia y la integridad territorial de sus miembros, también debe, al hacerlo, tener en cuenta los intereses generales de la región, a fin de hacer reinar la paz y la justicia entre los Estados. En este sentido, los objetivos y las atribuciones de un organismo regional en relación con la región interesada coinciden con los de las Naciones Unidas.

23. Si se me permite hablar en un tono menos grave que el adoptado por el Consejo estos últimos días, recordaré un incidente producido en cierta capital en la que me encontraba hace algunos años. Un día se declaró un incendio en una embajada. Era día de fiesta y el embajador estaba ausente. El funcionario de servicio se negó a dejar entrar a los bomberos que se habían precipitado al lugar del siniestro, objetando que la embajada era inviolable conforme al derecho internacional. El edificio de la embajada sufrió daños irreparables, y el incendio puso en grave peligro la vida y los bienes de todo el vecindario.

24. Es evidente que una organización como la Organización de los Estados Americanos no puede mantenerse al margen de una situación que constituye

una amenaza para la paz y la tranquilidad de todo el hemisferio.

25. Por eso se felicita mi delegación de la declaración hecha en la 1198a. sesión por el representante de Bolivia, quien ha propuesto que el Consejo invite a las facciones políticas dominicanas a ponerse de acuerdo sobre un alto el fuego y a resolver pacíficamente los problemas del país, y pida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que le tenga al corriente de las negociaciones que dicha organización pueda realizar y de las decisiones que adopte. De hecho, la cuestión ha sido ya estudiada por la OEA y, según las informaciones más recientes de que disponemos, se han logrado importantes progresos.

26. Los esfuerzos desplegados por la Organización de los Estados Americanos deben ser apoyados sin reservas por el Consejo de Seguridad. No se menoscaba con ello la autoridad de este Consejo, al que incumbe primordialmente la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Lo que sucede es que un organismo regional como la OEA está en mejor situación para resolver un problema que afecta directamente a los intereses de sus miembros. La Carta de las Naciones Unidas prevé expresamente el recurso a los organismos y acuerdos regionales. El procedimiento sugerido por el representante de Bolivia es perfectamente compatible con las reglas observadas por este Consejo y mi delegación no puede menos de apoyarlo.

27. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Estos últimos días, desde que la cuestión de la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana figura en nuestro orden del día, la agresión norteamericana ha alcanzado proporciones más graves todavía. Violando los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y las normas universalmente admitidas del derecho internacional, el imperialismo norteamericano sigue extendiendo su intervención armada en la República Dominicana con una evidente finalidad de dominación.

28. Durante los pocos días que han transcurrido desde el principio de la intervención norteamericana, las fuerzas navales de los Estados Unidos que participan en las operaciones de invasión se han quintuplicado y han aumentado en más de 20 veces las fuerzas armadas de intervención en la República Dominicana. El país ha sido prácticamente invadido por las tropas de ocupación de los Estados Unidos, y el imperialismo norteamericano hace objeto de crueles represalias al pueblo de un país soberano, que se ha sublevado contra la dictadura sanguinaria.

29. A fin de camuflar su intervención armada en la República Dominicana, los Estados Unidos tratan una vez más de escudarse tras la Organización de los Estados Americanos, que ya hace tiempo han puesto al servicio de sus designios y de sus objetivos imperialistas. Con un cinismo inconcebible, los Estados Unidos tratan de perpetuar su ocupación militar de un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, invocando una supuesta acción colectiva de la Organización de los Estados Americanos.

30. Ahora bien, Washington se equivoca groseramente si espera poder, por esos métodos, engañar a la opinión pública internacional en cuanto a los verdaderos objetivos y al carácter real de las actividades de los Estados Unidos en la República Dominicana.

31. Incluso en la Organización de los Estados Americanos, se elevan voces para protestar contra la dictatorial política norteamericana de violencia. La prensa nos informa que, pese a todos los esfuerzos de la diplomacia norteamericana, cierto número de países de América Latina, tales como México, Uruguay, Chile, Ecuador y Perú, se han negado a asociarse a los planes tendientes a utilizar a la OEA en provecho de los fines egoístas del imperialismo norteamericano, en contra de los intereses mismos del pueblo dominicano.

32. No es nuevo, desde luego, que el imperialismo norteamericano no tenga en modo alguno en cuenta la opinión de los Estados latinoamericanos en esta organización. No obstante, quisiéramos recordar al representante de los Estados Unidos, que se esfuerza por hacernos admitir que no es el Consejo de Seguridad, sino la Organización de los Estados Americanos, quien debe ocuparse de la cuestión de la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana, que todos sus argumentos están absolutamente desprovistos de fundamento, jurídico o de otra índole, dado que están en completa contradicción con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

33. Los miembros del Consejo de Seguridad se dan, evidentemente, perfecta cuenta del carácter extremadamente grave de la situación creada por los manejos del imperialismo norteamericano, que se injiere de manera descarada en los asuntos internos de la República Dominicana. La concentración de tropas norteamericanas en la República Dominicana prosigue, y los Estados Unidos continuarán interviniendo abiertamente por las armas en los asuntos internos de aquel pequeño país de América Latina.

34. La agresión norteamericana no ha sido contenida, pero debe serlo. Es un deber del Consejo de Seguridad, principal órgano de las Naciones Unidas al que se ha confiado la responsabilidad del mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Consejo de Seguridad debe actuar inmediatamente y adoptar medidas decisivas para contener al agresor.

35. La delegación soviética considera indispensable que se someta a votación el proyecto de resolución por ella presentado al Consejo de Seguridad [S/6328 2/].

36. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En las primeras horas de la mañana, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de los Estados Americanos, que celebra su décima Reunión de consulta, ha adoptado una resolución ³/a la que, con la venia del Consejo, voy a dar lectura para su información:

"La reunión de consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las repúblicas americanas,

²/ Véase el acta de la 1198a. sesión, párr. 3.

³/ Distribuida ulteriormente con la signatura S/6333.

"Considerando:

"Que esta reunión, en sesión del 1 del presente mes de mayo, estableció una comisión de su seno con el encargo de trasladarse a la República Dominicana para procurar el restablecimiento de la paz y de la normalidad en el territorio de esa República, restablecimiento de la paz y de la normalidad en el que la resolución de referencia pide a los gobiernos americanos y a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos que presten su plena cooperación para facilitar el trabajo de la Comisión,

"Que la integración de una fuerza interamericana significaría, ipso facto, la transformación de las fuerzas presentes en territorio dominicano en otra fuerza que no sería de un Estado ni de un grupo de Estados, sino de un organismo interestatal como es la OEA, encargado precisamente de interpretar la votación democrática de sus miembros,

"Que si los Estados americanos están en la obligación de prestarse asistencia recíproca lo está también en mayor grado esta Organización, llamada a tutelar los principios que informan la Carta y hacer cuanto esté a su alcance para que en situaciones como la que se contempla en la República Dominicana, se establezcan medios de acción que conduzcan al restablecimiento de la paz y de la normalidad democrática,

"Que siendo competente la Organización de los Estados Americanos para asistir a sus países miembros en la conservación de la paz y en el restablecimiento de la normalidad democrática, es indudable que lo es también para proveer los medios que la realidad y las circunstancias exijan y la prudencia aconseje como adecuados para el logro de estos fines,

"Que la Comisión de la OEA que viajó a la República Dominicana, en su segundo informe a esta reunión, aconseja la integración de una fuerza interamericana para alcanzar los objetivos determinados por la reunión de consulta,

"Resuelve:

"1) Solicitar a los gobiernos de los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo que le suministren a la Organización de los Estados Americanos, dentro de sus posibilidades y en la medida en que pueden hacerlo, contingentes terrestres, navales, aéreos o de policía, con el fin de formar con ellos una fuerza interamericana que funcionara bajo la autoridad de esta décima reunión de consulta.

"2) Esta fuerza tendrá como único fin, dentro de un espíritu de imparcialidad democrático, colaborar en la restauración de la normalidad en la República Dominicana, el mantenimiento de la seguridad de sus habitantes, la inviolabilidad de los derechos humanos y el establecimiento de un clima de paz y conciliación que permita el funcionamiento de instituciones democráticas en dicha República.

"3) Solicitar a los comandantes de los contingentes militares que integren esta fuerza que tomen, directamente entre ellos y con una comisión de esta reunión, las medidas de carácter técnico necesarias

para establecer un comando unificado de la OEA para una acción coordinada y eficaz de la fuerza armada interamericana. En la composición de esta fuerza se procurará que los contingentes nacionales sean progresivamente paritarios.

"4) Que en el momento en que el comando unificado de la OEA determine que la fuerza armada interamericana es adecuada para cumplir los propósitos contemplados en la resolución adoptada por esta reunión el 1 de mayo de 1965, la responsabilidad total de cumplir tales propósitos será asumida por dicha fuerza.

"5) El retiro de la fuerza interamericana del territorio dominicano será determinado por esta reunión de consulta.

"6) Continuar en sesión para seguir estudiando la situación, recibir el informe y las recomendaciones de la Comisión, y con arreglo a ellos tomar las medidas necesarias para facilitar la pronta restauración del orden democrático en la República Dominicana.

"7) Comunicar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el texto de la presente resolución."

37. Al aplicar esas decisiones, la Organización de los Estados Americanos dará un gran paso hacia la constitución de un sistema interamericano. A eso se refería, por otra parte, nuestro representante en la OEA, el Embajador Ellsworth Bunker, al declarar que:

"En lo que se refiere al párrafo 4, estoy autorizado por el Presidente de los Estados Unidos para declarar que, en el momento en que el mando unificado de la OEA estime que la fuerza armada interamericana está en condiciones de alcanzar el objetivo previsto en la resolución adoptada por ese órgano el 1 de mayo y que la presencia de tropas de los Estados Unidos ha dejado de ser necesaria en esa fuerza, esas tropas serán retiradas del territorio de la República Dominicana."

38. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El representante de Cuba ha pedido la palabra. Como ya sabe probablemente que ayer noche decidimos iniciar hoy a mediodía nuestro examen del punto siguiente del orden del día, a saber, la "Cuestión de la situación en Rhodesia del Sur", me permito preguntarle cuánto tiempo necesitará para su declaración.

39. Sr. ALVAREZ TABIO (Cuba): Voy a ser muy breve.

40. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Cuba.

41. Sr. ALVAREZ TABIO (Cuba): No voy a insistir en el examen de los hechos que se están consumando en la República Dominicana, los cuales están bien a la vista. Tampoco caeré en la repetición monótona de preceptos de la Carta que denuncian la ilegalidad de tales hechos. Sólo diré lo siguiente:

42. Si el Consejo de Seguridad no toma medidas adecuadas a fin de imponer su máxima autoridad en materia tan importante, directamente vinculada a la soberanía e independencia de un Estado Miembro y a la paz y seguridad internacionales, y permite que

un órgano regional, de espaldas al Consejo, pueda sancionar acciones unilaterales de los Estados Unidos de Norteamérica, tendremos que convenir que ha renacido nuevamente, con toda su fuerza y vigor y con todas las consecuencias que ella implica, la abusiva práctica según la cual el ius ad bellum constituye una prerrogativa de una Potencia imperialista; tendremos que aceptar que la salvaguardia de la paz y seguridad internacionales y que la prohibición del uso de la fuerza como política nacional han dejado de constituir reglas del derecho internacional codificado.

43. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El representante de los Estados Unidos de América, al darnos lectura hace un instante a lo que se ha convenido en llamar la "resolución" de la Organización de los Estados Americanos sobre la cuestión de la situación en la República Dominicana, ha estimado oportuno extenderse en alabanzas sobre la forma de actuar de dicha organización.

44. Parece que el Sr. Stevenson quiere servirse del Consejo de Seguridad como de tribuna personal a fin de dar lectura a instrucciones y directivas elaboradas por quien sea y a las que, a su juicio, el Consejo debería atenderse.

45. Inevitablemente, se nos ocurre la siguiente pregunta: ¿Desde cuándo, Sr. Stevenson, la competencia en materia de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales incumbe a la Casa Blanca, y no al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas? ¿Con qué derecho se adoptan decisiones y resoluciones en una esfera de la competencia exclusiva del órgano supremo de las Naciones Unidas que es el Consejo de Seguridad?

46. Los esfuerzos realizados por el representante de los Estados Unidos para hacernos admitir que la cuestión de la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana es de la exclusiva incumbencia de la Organización de los Estados Americanos son absolutamente indefendibles y constituyen un desafío flagrante a nuestra Organización. Por otra parte, están en flagrante contradicción con la Carta de las Naciones Unidas, cuyos principios fundamentales violan.

47. Ya, en el pasado, el representante de los Estados Unidos ha querido interpretar a su modo el Artículo 53 de la Carta, y su interpretación estaba tan alejada de la realidad como todas las demás conclusiones formuladas por su delegación ante el Consejo de Seguridad. El representante de los Estados Unidos ha declarado sin pestañear que ni su país ni la Organización de los Estados Americanos han adoptado medidas coercitivas en el sentido que se da a esta expresión en el Artículo 53 de la Carta.

48. Que el representante de los Estados Unidos nos diga pues qué hacen los ocupantes norteamericanos en la República Dominicana. ¿Qué hacen en aquel país esas decenas de millares de soldados en armas? ¿Es posible que los tanques norteamericanos estén simplemente repartiendo a domicilio esos helados y esos huevos en polvo de que tanto nos ha hablado ayer?

49. En el párrafo 1 del Artículo 53 de la Carta se dispone claramente, lo repito, que no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización expresa del Consejo de Seguridad.

50. Y nosotros nos preguntamos, como tantas veces lo hemos hecho: ¿dónde está esa autorización del Consejo de Seguridad, ese mandato del Consejo que os permite desencadenar operaciones militares y adoptar medidas coercitivas contra la República Dominicana?

51. Ninguna maquinación de entre bastidores, ninguna metamorfosis, ninguna etiqueta os permitirá transformar a los intervencionistas norteamericanos en soldados internacionales o regionales. Ya dice el pueblo que aunque la mona se vista de seda, mona se queda.

52. La intervención de los Estados Unidos prosigue. No sólo no se ha retirado de la República Dominicana ningún soldado norteamericano, sino que se aprecia una concentración de fuerzas norteamericanas en aquel país y en la región vecina.

53. Al principio de la sesión de esta mañana, hemos expuesto nuestras opiniones sobre el fondo del problema. Pedimos que se tenga en cuenta la posición de la Unión Soviética en lo que se refiere al proyecto de resolución presentado.

54. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de someter a votación el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética, voy a dar la palabra al representante del Uruguay.

55. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Hace unos instantes el representante de la Unión Soviética pidió al Consejo que se procediera a votar su proyecto. Después de su intervención, el representante de los Estados Unidos informó al Consejo de ciertos hechos ocurridos después de la sesión de ayer, entre ellos la aprobación por la OEA de una resolución cuyo texto ha leído el representante de los Estados Unidos pero que no obra todavía en poder de los miembros de este Consejo. Creo que será distribuido esta misma mañana. Me parece obvio señalar la importancia de dicho documento y opino que el Consejo, por esta razón, debería conocer su contenido antes de emitir su voto sobre el proyecto de resolución.

56. También tengo entendido que la comisión investigadora que la OEA envió a la República Dominicana, de cuya constitución dio cuenta un documento oportunamente distribuido [S/6319⁴/], regresó en la madrugada de hoy a la capital de los Estados Unidos. Mi delegación, como ya dije aquí, votó a favor del nombramiento de esa Comisión porque deseaba el esclarecimiento de los hechos ocurridos. Asimismo, el informe de esa comisión es un elemento de juicio que el Consejo debe tener en cuenta antes de pasar a adoptar su decisión final.

57. Como mi país fue uno de los que en la sesión de esta madrugada celebrada por la OEA no votó a favor del proyecto de resolución adoptado por la Organización de los Estados Americanos, comprenderá

el Consejo de Seguridad que, por razones puramente particulares, necesito realizar ciertas consultas con mi Gobierno sobre el alcance de su voto y sus posibles consecuencias.

58. Estoy seguro de que el representante de la Unión Soviética se hará cargo de las dificultades en que se encuentra mi delegación para pronunciarse en estos instantes sobre su proyecto de resolución. Además, quedan por participar en el debate uno o dos oradores.

59. Por todo ello, me permito solicitar al representante de la Unión Soviética que tenga la bondad de acceder a una prórroga para la votación de su proyecto, que podría realizarse mañana a las 11 horas en una reunión del Consejo convocada para tal efecto.

60. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (traducido del inglés): Acabamos de oír al representante del Uruguay pedirnos que se aplase, a poder ser, hasta mañana, la votación sobre el proyecto de resolución de la URSS. Mi delegación desearía apoyar esa demanda y espera que el representante de la Unión Soviética pueda acceder a ella.

61. En el curso de esta sesión, se nos ha informado que la Organización de los Estados Americanos ha adoptado decisiones muy importantes y de graves consecuencias para la solución de la cuestión que se halla sometida a nuestra consideración. A mi delegación le gustaría conocer el tenor exacto de esas decisiones antes de pronunciarse sobre el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética. Después de haber estudiado las decisiones de la OEA, mi delegación desearía también participar en el debate general antes de que procedamos a la votación. Por eso apoyo la demanda de la delegación del Uruguay.

62. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): Yo desearía unir mi voz a las de los representantes del Uruguay y de los Países Bajos. En realidad, no me había dado cuenta de que, al pedir que se sometiera a votación el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética, el representante soviético deseaba que dicha votación tuviera lugar inmediatamente, o en todo caso antes de mediodía; ya es, por otra parte, más de mediodía.

63. No he dejado de tomar nota de lo que nos ha dicho el representante de los Estados Unidos acerca de las medidas adoptadas por la Organización de los Estados Americanos. Pero esas medidas, cualesquiera que sean, proceden de la citada organización regional, en su calidad de organismo distinto e independiente. No tienen nada que ver con nuestros propios trabajos y no modifican en nada las responsabilidades que nos incumben como miembros del Consejo de Seguridad. A quien incumbe mantener la paz y la seguridad internacionales es a este Consejo, que, cuando actúa, lo hace directamente, sin perjuicio de apoyar los esfuerzos desplegados por las organizaciones regionales, esfuerzos que pueden ser buenos y útiles.

64. Lo esencial es que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad deben defender su autoridad y la eficacia de sus acciones y procedimientos. De hecho, dada la actual situación internacional, debemos más que nunca tratar de hacer más eficaces los

⁴/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965.

esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas para mantener y preservar la paz internacional. Volveré sobre este punto particular en el curso de nuestros próximos debates sobre la cuestión que se ha sometido a nuestra consideración.

65. Por otra parte, como ha indicado el representante del Uruguay, no hemos oído todavía el punto de vista de algunos de los representantes presentes, y tengo la impresión de que no está terminado el examen de la cuestión. Quizá debamos aún desplegar nuevos esfuerzos, quizá podamos oír otras ideas y otras propuestas que nos permitan llegar a una conclusión positiva en nuestro debate actual.

66. Además, los miembros del Consejo se ponen en este momento en relación con sus respectivos gobiernos; no estamos por tanto todavía en situación de adoptar una decisión definitiva sobre esta importante cuestión. El Consejo de Seguridad está examinando el problema. Quizá podamos prejuzgar la suerte de otra propuesta que pueda hacérsenos, pero lo que importa más en este momento no es la suerte de una u otra propuesta, sino el hecho de mantener en acción a este órgano principal de las Naciones Unidas, de modo que siga ocupándose de la situación y buscando los medios adecuados para hacer frente a sus responsabilidades. Por eso me permito dirigirme al representante de la Unión Soviética para pedirle que dé a estas ideas el tiempo de cristalizar, y que acceda a que nos reunamos de nuevo mañana, sea a las 11, como ha propuesto el representante del Uruguay, sea en cualquier otro momento oportuno, Sr. Presidente. Ahora me permito recordar vuestra acertada observación de hace unos instantes, de que ya es hora de que pasemos a examinar el proyecto de resolución que se nos ha presentado sobre la cuestión de Rhodesia del Sur.

67. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Hemos escuchado con atención las observaciones de nuestro colega del Uruguay, el Sr. Velázquez, y las consideramos perfectamente razonables. También hemos tomado nota de la intervención de nuestro colega de los Países Bajos, Sr. de Beus, en apoyo de las primeras. Reconocemos la importancia y la oportunidad de las observaciones hechas por nuestro colega de Jordania, Sr. Rifa'i.

68. Todas esas declaraciones son merecedoras de atención, y por eso hemos decidido tenerlas en cuenta.

69. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Agradecemos al representante de la Unión Soviética que haya aceptado el que aplacemos hasta mañana el examen de esta cuestión. Si los señores representantes están de acuerdo, vamos a pasar al punto siguiente de nuestro orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

Carta, de fecha 21 de abril de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Argelia, Alto Volta, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mal,

Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda, República Árabe Unida, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania y Zambia (S/6294 y Add.1).

70. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Conforme a la decisión que adoptamos el 30 de abril [1194a. sesión], voy a invitar, con la venia del Consejo, a los Ministros de Relaciones Exteriores de Argelia y del Senegal a participar en el examen de la cuestión que se halla sometida a nuestra consideración.

Por invitación del Presidente, el Sr. Bouteflika (Argelia) y el Sr. Doudu Thiam (Senegal) se sientan a la mesa del Consejo.

71. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Antes de proceder a la votación sobre el proyecto de resolución [S/6329/Rev.1] y sobre las distintas enmiendas [S/6332] que se nos han presentado, la delegación de la Costa de Marfil se cree en el deber de tomar la palabra para exponer ciertas dificultades que experimenta y ciertas inquietudes que siente en cuanto a las eventuales consecuencias de la interpretación de las enmiendas. Desea igualmente evitar que haya confusión alguna sobre la interpretación de las posiciones que la delegación de la Costa de Marfil podrá verse obligada a adoptar en lo que se refiere a esas enmiendas.

72. La delegación de la Costa de Marfil, que ha tenido el honor de presentar el proyecto de resolución, ha indicado hasta qué punto éste no satisface totalmente a las delegaciones africanas y ha expuesto los motivos que han conducido a estas delegaciones — que han redactado y discutido el proyecto — a presentar este texto.

73. Entre las enmiendas que se nos han presentado, la primera pide la supresión de los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y su sustitución por un nuevo párrafo 3. El párrafo 3 de nuestro proyecto dice así:

"Pide al Gobierno del Reino Unido y a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no acepten una declaración..."

En la interpretación en inglés que se nos ha dado en el momento en que el representante de la Unión Soviética presentó las enmiendas, figuraban las palabras "que no reconozcan". Ahora bien, nosotros no hemos dicho que "no se reconozca", sino que "no se acepte", que es muy distinto; "que no acepten una declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur hecha por el gobierno minoritario".

Por otra parte, en el párrafo 4 se lee lo siguiente:

"Pide al Reino Unido que haga todo lo posible para impedir una declaración unilateral de independencia."

74. En el curso del debate, hemos explicado ya detenidamente nuestra posición ante esos dos párrafos, y hemos precisado que no nos contentaríamos con que el Reino Unido adopte decisiones a posteriori, sino que querríamos que adoptase medidas preventivas, con el solo objeto de impedir una declaración unilateral de independencia. Ese párrafo es, pues,

muy importante, y por eso nos cuesta mucho aceptar la pura y simple sustitución de los párrafos 3 y 4 de nuestro proyecto por un nuevo párrafo 3 que diría:

"Pide al Gobierno del Reino Unido que revoque las elecciones convocadas por el Gobierno de Rhodesia del Sur para el 7 de mayo basadas en la Constitución de 1961."

75. La delegación de la Costa de Marfil votó en favor de la resolución del Comité especial^{5/}, en la que figuraba el párrafo 3 que se propone en la enmienda.

76. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que hoy estamos a 6 de mayo y que las elecciones se celebrarán el 7; en este momento, está a punto de ser de noche en Salisbury; teniendo en cuenta el tiempo que necesitaría oficialmente el Secretario General para transmitir al Reino Unido la resolución que votásemos con tal enmienda, y del tiempo necesario para comunicarla a Salisbury, nos encontraríamos a 10, 12 ó 15 de mayo, es decir, ya después de celebradas las elecciones. La delegación de la Costa de Marfil no cree, pues, que sea juicioso reemplazar los párrafos 3 y 4 del proyecto de resolución, que nos interesan mucho y acerca de los cuales hemos hablado ampliamente en nuestra declaración general, por un nuevo párrafo 3.

77. En cuanto a la segunda enmienda, que pide al Reino Unido que adopte las medidas necesarias para que Rhodesia del Sur obtenga inmediatamente la independencia con un sistema democrático de gobierno que responda a las aspiraciones de la mayoría de la población, no hay duda de que ése es el deseo de todos los africanos, y nosotros habríamos deseado efectivamente que la independencia hubiera sido proclamada en esas condiciones. No obstante, tememos mucho la confusión que eso puede crear en Rhodesia del Sur, en este período electoral. Ya sabéis que los europeos de Rhodesia del Sur, y más particularmente los que tienen ciertas ideas diferentes de las del Sr. Smith, piensan, cuando más, que la Constitución que hemos rechazado contiene los gérmenes de un gobierno mayoritario, pero no inmediato. Debemos abstenernos de sembrar la confusión.

78. Si el Consejo de Seguridad rechaza la segunda enmienda presentada por la Unión Soviética, podrá pensarse en Rhodesia del Sur que ha rechazado una enmienda tendiente a dar inmediatamente el poder a la mayoría africana, lo que sería una interpretación absolutamente desastrosa en Rhodesia del Sur.

79. Nos encontramos, desde luego, en una difícil situación, porque si el Consejo de Seguridad acepta esa enmienda, tampoco sabemos qué suerte quedará reservada a nuestro proyecto. El párrafo 5, cuya modificación se pide, procede casi textualmente del proyecto de resolución presentado por nuestros amigos afroasiáticos, Filipinas, Ghana y Marruecos [S/5425/Rev.1^{6/}], que formaban entonces parte del Consejo. Ese párrafo incluye el párrafo 1 de ese

^{5/} Comité especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

^{6/} Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimotercer Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.

proyecto que, entonces, fue vetado por el representante del Reino Unido. Confieso, por ser uno de los autores del proyecto de resolución, que nos hemos limitado a copiarlo. Confesamos francamente que, si el Consejo de Seguridad no adopta una resolución, si rechaza nuestro proyecto y termina sus debates sin ninguna resolución, la situación seguirá siendo tan catastrófica como hasta ahora.

80. Por eso, antes de proceder a la votación, deseáramos pedir al Consejo de Seguridad que tenga en cuenta todos esos elementos, todas esas circunstancias, y pedir igualmente a nuestro colega de la Unión Soviética que piense si puede hacer algo para evitar que se instaure tal confusión o incluso que se presente tal eventualidad.

81. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En la 1201a. sesión, la delegación soviética definió detenidamente su posición en lo que se refiere a la cuestión de la Rhodesia del Sur. No merece la pena repetir lo que ya ha expuesto mi delegación en anteriores sesiones del Consejo de Seguridad.

82. La Unión Soviética, basándose en el principio de que es preciso liquidar inmediatamente el degradante sistema del colonialismo, estima indispensable que en el proyecto de resolución se estipule claramente la necesidad de otorgar inmediatamente la independencia al pueblo de Rhodesia del Sur, sobre la base de la completa igualdad de derechos de la población autóctona y mediante la creación de un sistema de gobierno democrático conforme a las aspiraciones de la mayoría de los habitantes.

83. A nuestro juicio, una de las medidas que se imponen es la anulación, por el Gobierno del Reino Unido, de las elecciones fijadas para el 7 de mayo por el Gobierno de Rhodesia del Sur conforme a la Constitución de 1961. A este respecto, y dada la posición de nuestro gobierno, estimamos que no podría darse otra interpretación, que todo está bien claro y que no puede haber ninguna duda ni mala interpretación al respecto.

84. La delegación soviética estima que las enmiendas que se han presentado corresponden enteramente a los propósitos y a los objetivos de las Naciones Unidas y responden en el mayor grado posible a las aspiraciones y a los intereses de la población autóctona de Rhodesia del Sur. La delegación soviética confirma el sentido de sus enmiendas al proyecto de resolución presentado por la Costa de Marfil, Jordania y Malasia.

85. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo pasará ahora a la votación. Señalo a la atención de los miembros del Consejo el texto revisado de las enmiendas propuestas por la URSS [S/6332/Rev.1], que acaba de ser distribuido. Como los miembros del Consejo podrán observar, sólo la primera enmienda, que propone una nueva redacción para el párrafo 3 del proyecto de resolución, ha sido modificada. En el nuevo texto, la palabra "revocar" ha sido sustituida por la palabra "anular".

86. Someto ahora a votación las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/6332/Rev.1].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Uruguay.

Hay 1 voto a favor, 2 en contra y 8 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, quedan rechazadas las enmiendas.

87. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo votará ahora sobre el proyecto de resolución [S/6329/Rev.1].

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bolivia, Costa de Marfil, China, Jordania, Malasia, Países Bajos, Uruguay.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

88. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Cinco miembros del Consejo han pedido la palabra para explicar su voto. Voy a concedérsela.

89. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Al explicar mi voto, no tengo la intención de plantear nuevas cuestiones ni de iniciar una nueva discusión, pero hay ciertas consideraciones importantes que ya he mencionado y sobre las cuales me siento en la obligación de volver.

90. Primeramente, en lo que se refiere a la cuestión fundamental de competencia, considero indispensable repetir las reservas que mi delegación ha formulado ya en diversas ocasiones. En efecto, la posición pertinente de mi gobierno ha sido tan claramente expuesta y con tanta frecuencia repetida que es inútil insistir. Pero no hay que dejar subsistir ninguna duda en cuanto al hecho de que, en lo que se refiere a la cuestión de competencia, nuestras reservas siguen siendo las mismas. Nuestra abstención en la votación sobre esta resolución no debe en ningún caso interpretarse como aceptación de la competencia del Consejo de Seguridad en esta cuestión.

91. En segundo lugar, debo repetir lo que dije ante el Consejo, el 4 de mayo [1977a. sesión], acerca de la situación en la propia Rhodesia. He aquí lo que dije ante este Consejo el martes último:

"El hecho de que Rhodesia sea autónoma en lo que se refiere a los asuntos internos, y eso desde hace decenas de años, es un factor esencial que hemos señalado sin cesar a la atención del Consejo. Ya sé que algunos prefieren no tenerlo en cuenta, pero no por ello deja de ser un factor esencial de la situación. Como ya he dicho, las medidas adoptadas en Rhodesia han sido objeto de acusaciones y de críticas. Pero ya he explicado que el Gobierno de Rhodesia es enteramente autónomo en esas cues-

tion. No tengo, pues, la intención de responder a acusaciones relativas a cuestiones que no están sometidas a la autoridad de mi Gobierno. No obstante, debo precisar al mismo tiempo que el hecho de que no responda no debe interpretarse en modo alguno como aceptación de las acusaciones críticas formuladas." [1977a. sesión, párr. 33.]

Yo debo reservar expresamente la posición de mi Gobierno en lo que se refiere a las alegaciones o suposiciones formuladas en el curso de este debate y especialmente en el preámbulo de esta resolución, en cuanto a los asuntos internos de Rhodesia.

92. En tercer lugar, pasando a la parte dispositiva de la resolución, mi Gobierno es evidentemente favorable a las consultas y a las negociaciones. Tal ha sido por otra parte la tesis que he sostenido ante el Consejo. Pero la elección de las mejores modalidades para esas consultas y negociaciones debe corresponder a mi Gobierno. Este debe conservar toda su libertad de acción y ejercer sus facultades discrecionales para decidir cómo deben desarrollarse tales consultas y negociaciones, de modo que tengan las mayores probabilidades de éxito.

93. La cuestión objeto de nuestro debate ha suscitado y suscita todavía sentimientos muy vivos, que se han manifestado ante el Consejo. Antes había sobre ella una gran divergencia de opiniones, y los pareceres estaban repartidos; tal sigue siendo el caso. Nosotros comprendemos las razones por las que esos sentimientos son tan vivos, y respetamos la opinión de los que no piensan como nosotros. Por otra parte, hemos podido comprobar en el Consejo, así como en las consultas que se han celebrado fuera de él, que se deseaba oír y comprender nuestros argumentos y se reconocía nuestro deseo de llegar, sin choques, a una solución que pueda ser aceptada por todos en interés de los habitantes de Rhodesia.

94. En particular, me parece generalmente admitido que es a mi Gobierno a quien incumbe conducir a Rhodesia hacia la independencia, de manera que se haga justicia a todos. Nosotros no negamos ni eludimos esa responsabilidad. Repito lo que ya he dicho, particularmente que, pese a las múltiples dificultades con que tropezamos, seguiremos perseverando en los esfuerzos sinceros que hacemos por cumplir la pesada y delicada tarea que nos incumbe.

95. Aunque los miembros del Consejo estén en desacuerdo acerca de otras muchas cuestiones, la actitud que han adoptado en el curso de nuestras deliberaciones me lleva a concluir que se dan cuenta de nuestras responsabilidades y desean sinceramente que cumplamos felizmente nuestra tarea.

96. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): La posición de mi delegación sobre el aspecto jurídico del problema de Rhodesia del Sur no ha variado. Nosotros consideramos, como indiqué ante el Consejo el 12 de septiembre de 1963 [1963a. sesión], que dicho país no es un territorio no autónomo en el sentido que da a esta expresión el Artículo 73 de la Carta y que, en virtud de ésta, las Naciones Unidas no son competentes para estatuir sobre las cuestiones que plantea su evolución política. Tal es fundamentalmente la razón de nuestra abstención en la votación sobre este asunto.

97. En cambio, si se examina el fondo de las cosas, no tengo necesidad de recordar el parecer de Francia en cuanto a la evolución que estima oportuna en situaciones como la que actualmente existe en Rhodesia del Sur. Mi Gobierno está persuadido — y lo ha demostrado con actos — de que ninguna consideración puede prevalecer, en ningún país, sobre el derecho de la población a darse el estatuto jurídico que prefiera. Ahora bien, esa preferencia debe manifestarse obligatoriamente en elecciones de la mayor amplitud posible y que no impliquen en ningún caso ninguna discriminación contra uno u otro elemento de la población, máxime contra el que constituye su inmensa mayoría. El representante de la Costa de Marfil citaba a una personalidad de Rhodesia del Sur según la cual la instauración de un régimen en el que las leyes sean obra de la mayoría puede prevalecer para dentro de unos 50 años. Si tal fuera efectivamente la idea de los actuales dirigentes de Salisbury, los debates de este Consejo pondrían claramente de relieve cuánto repugna a los miembros de esta Organización tal idea, desprovista del más elemental sentido común.

98. Mi Gobierno comparte plenamente la inquietud que han expresado aquí en particular los Ministros de Relaciones Exteriores del Senegal y Argelia [1194a. sesión] ante las medidas adoptadas y las intenciones confesadas por Salisbury. Nuestras opiniones divergen en cuanto a la competencia de esta Organización, pero no en cuanto a la necesidad de poner fin a los procedimientos dilatorios, a los disimulos, a las medias medidas, que no pueden más que enmascarar el verdadero problema; se trata en efecto de evitar, como el propio Gobierno británico lo desea, que se confirme en Rhodesia del Sur un régimen minoritario condenable y permitir que, en el plazo más breve posible, un nuevo país africano pueda tomar las riendas de sus propios destinos y aportar a su vez su contribución a la comunidad de las naciones.

99. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Permítaseme ante todo decir que, a nuestro juicio, esta resolución es constructiva, tanto por su espíritu como por la intención que revela. Los principios en que está basada son los mismos que han dictado siempre la actitud de mi Gobierno hacia Rhodesia del Sur. Creo que en la presente resolución, más que en todas las demás que se han adoptado en el pasado sobre el mismo problema, se ha tratado de tener en cuenta de manera objetiva la verdadera posición del Reino Unido en relación con Rhodesia del Sur.

100. En lo que nos concierne, aunque hubiéramos preferido una redacción ligeramente diferente, podemos suscribir sin dificultad los principios enunciados en los seis primeros párrafos de la parte dispositiva.

101. En cuanto al párrafo 3 de dicha parte, puedo declarar que los Estados Unidos no reconocerán una declaración unilateral de independencia.

102. Nos cuesta trabajo, sin embargo, aceptar el tercer párrafo del preámbulo, en el que se repite cierto número de demandas dirigidas por la Asamblea General y el Comité Especial al Reino Unido. En el momento en que estas demandas fueron formuladas,

nosotros no votamos en la Asamblea General ni en el Comité Especial en favor de las resoluciones correspondientes. No podíamos apoyarlas porque estimábamos que sobrepasaban los poderes de que disponía el Reino Unido. No pensábamos entonces, ni pensamos ahora, que el Reino Unido pueda en la práctica cumplir esas demandas sin la plena cooperación del Gobierno de Rhodesia del Sur, cooperación que hasta ahora se le ha negado. Debo agregar, sin embargo, que apoyamos sin reservas los objetivos formulados en el tercer párrafo del preámbulo y que estamos convencidos de que si esos objetivos pudieran ser alcanzados, estaríamos a punto de ver resuelto pacíficamente el problema de Rhodesia del Sur.

103. Ahora bien, las reservas que tenemos en relación con ese párrafo se aplican también al conjunto de la resolución. A juicio de los Estados Unidos, esa resolución es en cierto modo unilateral, por cuanto no se dirige más que al Reino Unido. Reconocemos que el Reino Unido tiene una gran responsabilidad de carácter especial en esta materia, pero, como ya he dicho en una declaración anterior [1201a. sesión], el factor más crítico en este momento es la actitud del Gobierno de Rhodesia del Sur. No creemos que una resolución sobre esta cuestión pueda prescindir de ese factor crucial. Por ese motivo se ha abstenido mi delegación.

104. Antes de terminar, desearía, en nombre de mi delegación, dar las gracias a los que han elaborado y presentado esta resolución. Esta representa a mi juicio una medida positiva, y yo estoy convencido de que el Reino Unido hará cuanto esté en su poder para alcanzar los objetivos que en ella se enuncian. Naturalmente, esperamos con la misma sinceridad que el Gobierno de Rhodesia del Sur tenga en cuenta su contenido y se deje guiar por su espíritu.

105. Sr. ORTIZ SANZ (Bolivia): A tiempo de debatirse el fondo de esta cuestión mi delegación opinó que la madurez política e institucional del Gobierno del Reino Unido y la explosiva amenaza a corto plazo que el problema encierra nos inducen a pensar que dicho Gobierno verá la necesidad de adoptar medidas que eviten un conflicto de imprevisibles consecuencias, dentro de los plazos urgentes y en la forma concreta que aconsejan las circunstancias.

106. La resolución que acabamos de aprobar constituye un aporte decisivo para la realización de esas finalidades. Hemos tenido en cuenta los legítimos anhelos libertarios de la gran mayoría de la población nativa de Rhodesia del Sur, y también el deber que asiste a este Consejo de Seguridad en el sentido de contribuir con todos los medios a su alcance a la preservación de la paz.

107. Por estas razones, y a pesar de no estar totalmente conforme con algunos puntos expresados en el preámbulo, Bolivia ha tenido mucho agrado de votar a favor de esta resolución.

108. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): En sesiones anteriores del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, la delegación soviética ha expuesto ya completa y detenidamente su posición. Hoy, nos hemos abstenido en la votación y tenemos buenas razones para ello.

109. A nuestro juicio, el proyecto de resolución que se ha sometido a votación y que, sin duda, contenía ciertos elementos positivos, no dejaba por ello de ser insuficiente. Eso es, por otra parte, lo que hemos explicado detenidamente en el curso de nuestras intervenciones.

110. La principal enmienda de la delegación soviética tendía a conceder inmediatamente la independencia a la población de Rhodesia del Sur. Hacemos notar a este respecto que el representante del Reino Unido, y no es casualidad, ha votado en contra de nuestra enmienda. El representante británico ha votado, pues, en contra de la liquidación inmediata del régimen colonial en Rhodesia del Sur, revelando así los verdaderos designios de los colonialistas ingleses en aquel territorio.

111. Nuestra enmienda preveía igualmente una disposición sumamente importante; el Gobierno del Reino Unido debía anular las elecciones fijadas para el 7 de mayo por el régimen de Rhodesia del Sur y basadas en la Constitución de 1961.

112. La delegación soviética considera su deber subrayar una vez más que las Naciones Unidas deben poner inmediata y radicalmente fin al colonialismo en todas sus formas y terminar de una vez para siempre con ese vergonzoso vestigio del pasado. Si los acontecimientos de Rhodesia del Sur siguen su curso actual, será preciso volver a examinar la cuestión.

113. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Los dos Ministros de Relaciones Exteriores que participan en los trabajos del Consejo han pedido la palabra. El primero inscrito en mi lista es el Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia.

114. Sr. BOUTEFLIKA (Argelia) (traducido del francés): Ya tuve ocasión, en mi primera intervención ante esta honorable asamblea [1194a. sesión], de señalar a la atención de todos los miembros del Consejo de Seguridad la gravedad de la situación en Rhodesia del Sur. Dije hasta qué punto los pueblos africanos estaban persuadidos de que el Reino Unido poseía todos los medios, constitucionales y de otra índole, para impedir al gobierno de Ian Smith que procediera a una declaración unilateral de independencia. También subrayó la certidumbre que tenemos los africanos de que el Consejo de Seguridad podía y debía contribuir a resolver justa y pacíficamente la crisis de Rhodesia del Sur. Era ése, por nuestra parte, un acto de confianza en la suprema autoridad internacional.

115. No obstante, había también precisado que, si el Reino Unido no ponía en práctica todos los medios para impedir la declaración unilateral de independencia y toleraba así los criminales manejos del Gobierno de Ian Smith, ello significaría que se negaba a dar satisfacción a la opinión africana, y demostraría su intención de proseguir una política imperialista consagrada a la protección de los intereses exclusivos de los colonos blancos y de los extranjeros.

116. Hoy, a causa de la negativa actitud del Reino Unido, seguido — y lo lamentamos amargamente — por ciertos miembros del Consejo de Seguridad, el proyecto de resolución que se os ha presentado

no ha sido aprobado por unanimidad, pese a que no representa más que un mínimo de lo que tenemos derecho a esperar de este alto órgano internacional.

117. Pese al espíritu de comprensión de que hemos dado prueba, pese a nuestro deseo de transigir, únicamente justificado por nuestro anhelo de obtener del Consejo de Seguridad una resolución que pruebe a nuestros hermanos de Rhodesia del Sur que no están solos y que tienen el apoyo unánime de nuestra Organización para el logro de sus aspiraciones sin embargo legítimas, mañana se celebrarán las elecciones en Rhodesia del Sur. Y nadie ignora que esas elecciones podrían conducir a una declaración unilateral de independencia por el partido de Ian Smith, independencia fundada en la más abyecta discriminación racial.

118. Es fácil prever cuál será entonces la reacción de los 4 millones de africanos de Rhodesia del Sur. No puede ser más que de decepción y de viva amargura, anunciadoras de tempestades. En Rhodesia del Sur podría llegarse, de hecho, al límite de la paciencia, y si los nacionalistas recurren a medios violentos que ellos mismos y los otros pueblos africanos habrían querido evitar, ¿quién podrá reprochárselo? ¿Quién podrá quejarse si, habiendo agotado todos los medios pacíficos incluido el recurso a este Consejo, utilizan otras vías para el logro de sus legítimas aspiraciones? ¿Podríamos en ese caso, nosotros, los países independientes de África, no responder al deseo de los nacionalistas de Rhodesia del Sur y no proporcionarles toda la ayuda necesaria, material o de otra índole, ahora indispensable para la lucha y la realización de su objetivo sagrado?

119. Una vez más, tendríamos que lamentar que el Consejo de Seguridad no haya tenido en cuenta todo eso al votar sobre la resolución. Pero no nos perderemos en lamentaciones, porque, en lo que a nosotros se refiere, no dejaremos de cumplir con nuestro deber.

120. Dejando aparte estas consideraciones, el Consejo de Seguridad acaba al menos de aprobar el proyecto de resolución que le habían presentado Malasia, Jordania y la Costa de Marfil, poniendo término a un debate que consagra un momento de la historia del pueblo de Rhodesia del Sur.

121. ¿Hay necesidad de decir que ese texto, que nos hemos visto obligados a suscribir, no responde enteramente a nuestros deseos más profundos? El anhelo de eficiencia y, por qué no, la conciencia del peligro inminente, nos han conducido, pese a las penosas realidades, a movilizar todo lo que en nosotros podía constituir un resto de confianza en las autoridades británicas, que pueden, por poco que quieran, seguir siendo un baluarte inexpugnable contra las insensatas pretensiones de Ian Smith. Se trata, una vez más, de un gesto de buena fe, el último quizá, de un África ansiosa pero resuelta, si no se le ofrece otra salida, a utilizar los medios apropiados para arrancar al ocupante esta parcela de su suelo.

122. De hecho, las decisiones adoptadas hoy por el Consejo de Seguridad contienen enseñanzas que sería vano querer disimular.

123. En relación con un problema tan grave, ya sea abordado desde el punto de vista de la política, la moral o el derecho, laboriosos debates han llevado al órgano principal de las Naciones Unidas encargado de la salvaguardia de la paz a aprobar una serie de consideraciones y de demandas que apenas corresponden a las esperanzas de la opinión africana y menos a la gravedad de la situación.

124. De ese modo, el Consejo de Seguridad ha asumido una responsabilidad mayor aún. Al ofrecer una vez más a la Potencia administradora la posibilidad de actuar y de poner fin a un proceso de degradación, el Consejo no puede negarse a asumir una misión que es suya ni defraudar las esperanzas de millones de africanos.

125. En efecto, no se puede en modo alguno mantener la ilusión de que, del diálogo con Ian Smith, pueda resultar otra cosa que una independencia del tipo sud-africano o, cuando más, el mantenimiento del statu quo.

126. Quede pues bien sentado que la conclusión que acaba de sancionar este debate, lejos de atenuar las responsabilidades ya graves del Reino Unido, las ha aumentado.

127. Lo que deseamos, ya lo hemos indicado.

128. Lo que deseamos es que Londres aproveche la decisión del Consejo para restablecer los legítimos derechos del pueblo de Rhodesia del Sur a la soberanía popular, la democracia y la independencia nacional.

129. Desde este punto de vista, la vigilancia de los pueblos africanos es incansable. Es la consecuencia de una larga historia de decepciones y de sufrimientos. Los días y las semanas próximos marcarán un giro decisivo en la lucha del pueblo de Rhodesia del Sur y en la historia de las Naciones Unidas. Una acción enérgica del Reino Unido para satisfacer las aspiraciones del pueblo de Zimbabwe preservará la paz y reforzará la autoridad de las Naciones Unidas. Una actitud equívoca de la Potencia administradora puede desencadenar una explosión en Rhodesia y hacer que se tambalee la fe de nuestros pueblos en esta institución, que queremos que asegure la independencia, la justicia y la paz en el mundo.

130. Acabo de recibir, como mi colega del Senegal, una carta del Presidente Kaunda, que expresa de manera perfecta la intensidad con que todos los africanos siguen este doloroso problema de Rhodesia del Sur. Ojalá interprete ante vosotros lo que todos los pueblos africanos, todos los dirigentes africanos, sienten en este momento preciso. Hela aquí:

"Una intervención querría decir que Rhodesia se habría convertido en un país fuera de la ley en el plano internacional y causaría la ruina del Gobierno de Smith. Ningún país osaría aliarse con Rhodesia si ésta interviene en los organismos internacionales. Pero he de agregar que nuestros planes provisionales no excluyen la posibilidad de un programa de suicidio en Rhodesia. También he de agregar que, si Rhodesia intenta ahogarnos y cortar nuestros recursos de vida por actos ilegales, entonces estamos dispuestos a luchar y a

sacrificarnos. Tenemos la voluntad y, con el apoyo de casi todos los Estados del mundo, los medios de sobrevivir. Si debe aplicarse la ley del talión, no vacilaremos, incluso si ello nos ocasiona dificultades, y nos aseguraremos de que no habrá dos tumbas, sino una sola, la de Rhodesia."

Estos extractos de una declaración desgarradora demuestran, si necesario fuere, hasta qué punto es grave la situación en Rhodesia del Sur. Por eso, una vez más, damos las gracias a los países que nos han apoyado incondicionalmente ante este órgano internacional en estas horas decisivas. Querríamos lanzar un último llamamiento a la Potencia administradora para que, no sólo se dé plenamente cuenta de sus responsabilidades, sino que además las traduzca en actos y en hechos.

131. Sr. Doudou THIAM (Senegal) (traducido del francés): Mi delegación toma nota de la decisión que acaba de adoptar el Consejo de Seguridad y da las gracias a los representantes de la Costa de Marfil, Jordania y Malasia, así como a todas las demás delegaciones que han sostenido nuestra acción en el Consejo. Como ya se ha dicho, la decisión que acaba de tomar el Consejo deja mucho que desear. No obstante, ojalá sirva de advertencia a los que podrían verse tentados a alentar al Gobierno de Rhodesia del Sur a proseguir la siniestra política que ha adoptado.

132. De todos modos, como la cuestión sigue incluida en el orden del día, nosotros nos reservamos el derecho de pedir en cualquier momento una reunión inmediata del Consejo de Seguridad, caso de que el gobierno del Sr. Smith saque de las elecciones del 7 de mayo las consecuencias que todos tememos.

133. Quisiera subrayar de nuevo la responsabilidad directa que recaerá sobre el Reino Unido por cualquier evolución ulterior desfavorable de este asunto. Es cierto, como algunos han puesto de relieve, que la resolución habría podido condenar al gobierno del Sr. Smith. Pero sabemos perfectamente — y lo saben incluso los que se han abstenido — que la responsabilidad de este asunto no incumbe al Sr. Smith, sino al Reino Unido. No podemos dirigirnos a un gobierno irresponsable que no representa nada fuera de los intereses de algunos colonos. Por eso dirigimos un nuevo llamamiento al Reino Unido. El Consejo de Seguridad acaba de depositar una vez más su confianza en el Reino Unido, en la medida en que éste se ha obligado a hacer lo necesario para que Rhodesia vuelva al camino de la paz y de la democracia.

134. Hemos seguido los debates con mucho interés y apreciado una conciencia efectiva de los peligros que corremos en aquella parte de África. Por eso, al terminar, reiteramos al Consejo la confianza que tenemos en él, esperando que si de nuevo nos vemos obligados a presentarnos ante este órgano para ventilar otra vez el mismo problema — lo que no deseamos — nos aporte su ayuda unánime. Si no encontramos una solución pacífica con la ayuda de este órgano supremo, mucho temo en efecto que África se lance por el peligroso camino de la violencia, porque en ningún caso podemos tolerar que lo que hace unos decenios se produjo en Sudáfrica, se produzca ahora en Rhodesia.

135. Sr. USHER (Costa de Marfil) (traducido del francés): Yo también quisiera dar las gracias a todas las delegaciones que han apoyado ese mínimo que pedíamos al Consejo. Al pedir ese mínimo, hemos demostrado que buscábamos una cooperación pacífica para resolver pacíficamente el problema de Rhodesia del Sur. Cuatro grandes Potencias se han abstenido, invocando unas y otras una razón que puede reducirse a lo siguiente: competencia para las unas, incompetencia para las otras. Sea como sea, nosotros estimamos que este difícil problema, que puede tener consecuencias muy graves para Africa y quizá para el mundo, no puede reducirse a simples nociones jurídicas de competencia o de incompetencia.

136. Dos elementos se desprenden de nuestra resolución: primero, que todo el mundo — el Reino Unido como el resto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas — debe emplear todos los medios para impedir una declaración unilateral de independencia; y segundo, que el Reino Unido debe conceder la independencia a Rhodesia del Sur instituyendo un gobierno democrático representativo de la mayoría del conjunto de la población. Nuestra resolución es muy moderada, pero contiene lo esencial. No exige más que un mínimo, pero comprendemos que ese mínimo representa el máximo, para el Consejo de Seguridad.

137. Todos saben las dificultades con que hemos tropezado para tener que terminar contentándonos con ese mínimo. Esas dificultades residen en el famoso veto, que sirve tan pronto a un campo como al

otro. Yo estoy seguro de que, por graves que sean las divergencias, los grandes saben encontrarse en el momento crucial. Es preciso, sin embargo, comprender las razones de la resistencia de las pequeñas Potencias que somos, y en particular de las Potencias afroasiáticas, cuando se discute la crisis constitucional de las Naciones Unidas, y yo estoy persuadido de que, teniendo en cuenta las circunstancias y el momento, los propios grandes acabarán por comprender esta resistencia de los pequeños a la idea de concentrar todos los poderes entre las manos del Consejo de Seguridad, porque acabamos de comprobar el género de resolución que cabría esperar si así fuera.

138. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo acaba de terminar el examen del punto 3 de su orden del día para hoy, concerniente a la situación en Rhodesia del Sur. Ahora deberá volver sobre el punto 2 del orden del día, relativo a la cuestión de la República Dominicana. Al principio de la mañana hemos decidido, por las razones invocadas por diversos representantes, proseguir mañana el examen de esa cuestión. Pero los tres representantes que han solicitado el aplazamiento de ese examen me han hecho saber posteriormente que preferirían que la sesión se celebrase, no por la mañana, sino por la tarde. Si los otros miembros del Consejo no tienen inconveniente, voy pues a levantar inmediatamente la sesión. La próxima sesión se celebrará mañana por la tarde, a las tres.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.